LEY DE 11 DE NOVIEMBRE DE 1950

CALLES DE LA CIUDAD DE TRINIDAD.- Para su arreglo y terraplenamiento se utilizará la suma de Bs. 100.000.- que estaba destinada a la expropiación del fundo "El Macicito"

MAMERTO URRIOLAGOITIA H.

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto: el Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo 1°.— El saldo de Bs. 915.804.91 con que cuenta el Comité Prodamnificados de la inundación del Beni, deducida que sea la suma de CIEN MIL BOLIVIANOS para el pago de la expropiación del fundo rústico "EL MACISITO" conforme a la Ley de 3 de diciembre de 1948, se destina para el terraplenamiento y arreglo de las calles de Trinidad, principalmente aquellas de nivel más bajo y próximas al arroyo que circunda la ciudad.

Artículo 2°.— El Comité Pro-damnificados del Beni, transferirá el saldo indicado al Comité Departamental de Obras Públicas del Beni para la ejecución de los trabajos a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 3°.— Hecho el pago de la expropiación de "EL MACISITO", de acuerdo al artículo primero, el excedente de la cuota fijada en esta ley para tal fin, se utilizará en compra de muebles para las escuelas de "Natividad de Camiaco".

Artículo 4°.— Quedan derogadas todas las disposiciones contrarias a la presente Ley.

Comuniquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 6 de noviembre de 1950.

(Fdo.) Juan MI. Balcázar.— (Fdo.) L. Lanza Solares.— (Fdo.) C. López Arce, Senador Secretario.— (Fdo.) P. Saucedo Barbery, Senador Secretario.— (Fdo.) Julio Crespo, Diputado Secretario. (Fdo.) Alberto Brito M., Diputado Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los once días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta años.

(Fdo.) MAMERTO URRIOLAGOITIA .— (Fdo.) Julio Alvarado.